



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de enero del 2005  
No. 10

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 123.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO, A CONCESIONAR EL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCION, OPERACION Y EQUIPAMIENTO DE UN RELLENO SANITARIO, A FAVOR DE LOS TERCEROS QUE CUMPLAN LAS NORMAS QUE SOBRE LA MATERIA DETERMINA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES.

## SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

**"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"**

SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 123

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, a concesionar el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario, en favor de los terceros que cumplan las normas que sobre la materia determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones legales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La concesión será por el plazo de 15 años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije la autoridad municipal.

**ARTICULO TERCERO.-** El Ayuntamiento deberá informar a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental, sobre el cumplimiento puntual de la legislación ambiental en lo que se refiere a la ubicación y funcionamiento del relleno sanitario, así como del desarrollo del proceso de la licitación pública.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-Diputado Presidente.-C. Mario Sandoval Silvera.- Diputados Secretarios.- C. María del Carmen Corral Romero.- C. Jesús Sergio Alcántara Núñez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de enero del 2005.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México,  
a 29 de octubre de 2004.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, a concesionar el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El municipio de Coacalco de Berriozabal, México, es considerado como un municipio metropolitano, el cual enfrenta un problema urbano por el crecimiento poblacional acelerado, trayendo como consecuencia una demanda de conjuntos habitacionales tanto verticales como horizontales, pero el limitado ordenamiento territorial y la inadecuada aplicación de la normatividad en materia de usos del suelo, ha originado al municipio la insuficiente prestación de los servicios públicos en particular la recolección de basura.

Ante tal circunstancia, en el municipio se presentó un deterioro ambiental por la desmesurada generación de residuos sólidos no peligrosos, los cuales eran depositados en el tiradero a cielo abierto conocido como "Parque Sierra de Guadalupe paraje El Ayacatl", originando la deforestación de la Sierra y la terminación de las áreas verdes existentes, además de la contaminación del subsuelo y la generación de biogás producido por los desechos sólidos depositados en éste.

Debido a la importancia que reviste para el municipio la rehabilitación del tiradero municipal del predio conocido como el Ayacatl, el Ayuntamiento ha iniciado el proceso de su clausura para evitar problemas de salud en la comunidad y la contaminación del medio ambiente, lo que ha originado depositar los residuos sólidos que se recolectan en otros rellenos sanitarios de los municipios cercanos, implicando costos adicionales que han afectado su hacienda pública municipal.

Por lo que la presente administración municipal tiene como prioridad solucionar el problema del tiradero, el cual ha operado de manera irregular desde hace aproximadamente 30 años, para mejorar el medio ambiente y por ende la calidad de vida de sus habitantes.

El Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México en sesión de cabildo de fecha 21 de septiembre de 2004, acordó realizar el saneamiento, clausura y rehabilitación del tiradero municipal del predio el Ayacatl, el almacenamiento, recolección y disposición final de residuos sólidos no peligrosos; y concesionar el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario en el predio denominado "La Bezana", en favor de terceros que cumplan las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ante la imposibilidad económica, técnica, operativa y financiera para prestar por sí mismo el servicio referido.

El Código Administrativo del Estado de México, en términos del artículo 4.68 establece que es facultad de los Ayuntamientos el concesionar a particulares los servicios consistentes en construir y operar estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios de disposición final de residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos.

La concesión del servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, que se pretende otorgar es por el plazo de 15 años, en razón a la inversión de recursos financieros que son necesarios para la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario, considerando los estudios y proyectos que representa.

El Presidente Municipal de Coacalco de Berriozabal, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA.**

En uso de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, la Presidencia de la LV Legislatura tuvo a bien remitir a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Protección Ambiental y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, a concesionar el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario, para efecto de su estudio.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las comisiones citadas se permiten dar cuenta a la Soberanía Popular del Estado de México del siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, haciendo uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la Legislatura la propuesta legislativa correspondiente.

Explica el autor de la iniciativa que el municipio de Coacalco de Berriozabal, México, es considerado como un municipio metropolitano, el cual enfrenta un problema urbano por el crecimiento poblacional acelerado, trayendo como consecuencia una demanda de conjuntos habitacionales tanto verticales como horizontales, pero el limitado ordenamiento territorial y la inadecuada aplicación de la normatividad en materia de usos del suelo, ha originado al municipio la insuficiente prestación de los servicios públicos en particular la recolección de basura.

Agrega que ante tal circunstancia, en el municipio se presentó un deterioro ambiental por la desmesurada generación de residuos sólidos no peligrosos, los cuales eran depositados en el tiradero a cielo abierto conocido como "Parque Sierra de Guadalupe paraje El Ayacatl", originando la deforestación de la Sierra y la terminación de las áreas verdes existentes, además de la contaminación del subsuelo y la generación de biogás producido por los desechos sólidos depositados en éste.

Precisa que debido a la importancia que reviste para el municipio la rehabilitación del tiradero municipal del predio conocido como el Ayacatl, el Ayuntamiento ha iniciado el proceso de su clausura para evitar problemas de salud en la comunidad y la contaminación del medio ambiente, lo que ha originado depositar los residuos sólidos que se recolectan en otros rellenos sanitarios de los municipios cercanos, implicando costos adicionales que han afectado su hacienda pública municipal.

Pondera como una consecuencia que la presente administración municipal tiene como prioridad solucionar el problema del tiradero, el cual ha operado de manera irregular desde hace aproximadamente 30 años, para mejorar el medio ambiente y por ende la calidad de vida de sus habitantes.

Destaca el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México en sesión de cabildo de fecha 21 de septiembre de 2004, acordó realizar el saneamiento, clausura y rehabilitación del tiradero municipal del predio el Ayacatl; el almacenamiento, recolección y disposición final de residuos sólidos no peligrosos; y concesionar el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario en el predio denominado "La Bezana", en favor de terceros que cumplan las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ante la imposibilidad económica, técnica, operativa y financiera para prestar por sí mismo el servicio referido.

Precisa que la concesión del servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, que se pretende otorgar es por el plazo de 15 años, en razón a la inversión de recursos financieros que son necesarios para la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario, considerando los estudios y proyectos que representa.

#### **CONSIDERACIONES**

Expuestos los antecedentes de la iniciativa de decreto y habiendo revisado el contenido normativo de la misma, así como el marco jurídico aplicable es de inferirse que compete a la Legislatura resolver la autorización en favor del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, a concesionar el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado, el Código Administrativo del Estado de México y otros ordenamientos legales.

Los integrantes de las Comisiones Legislativas advierten que la iniciativa de decreto tiene como propósito autorizar al ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México a concesionar el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario en favor de los terceros que cumplan las normas que sobre la materia determina la legislación respectiva.

Cabe destacar que la concesión será por el plazo de quince años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije la autoridad municipal.

En cuanto a la normativa jurídica aplicable los diputados comisionados estiman oportuno mencionar que el municipio de acuerdo con el artículo 115 de la Ley fundamental de los mexicanos, constituye un ámbito de gobierno encargado de la prestación de servicios públicos, entre otros, el de la recolección, el traslado, el tratamiento y la disposición final de residuos.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en congruencia con el artículo 115 constitucional, previene en su artículo 122 que los ayuntamientos de los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, la Ley Orgánica Municipal del Estado al normar los lineamientos constitucionales tanto federales como estatales consigna, en el Título Cuarto, Capítulo Séptimo, artículos 125 al 141, las disposiciones correspondientes a los servicios públicos municipales, destacando que su prestación podrá concesionarse a terceros, siempre y cuando se exceptué de ellos a los de seguridad pública y tránsito. Sin embargo, para el caso de que la concesión exceda de la gestión del ayuntamiento o se afecten bienes inmuebles municipales, será necesaria la autorización de la Legislatura.

Asimismo, el Código Administrativo del Estado de México, en términos del artículo 4.68 establece que es facultad de los Ayuntamientos el concesionar a

particulares los servicios consistentes en construir y operar estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios de disposición final de residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos.

De la revisión que las Comisiones Legislativas llevaron a cabo sobre los motivos y justificaciones de la propuesta se aprecia que la iniciativa deriva de la necesidad de resolver la problemática actual del Municipio de Coacalco de Berriozabal, México, en relación con la situación de basura que ha venido funcionando sin cubrir los mínimos necesarios y por lo tanto genera contaminación al área, al suelo y a los mantos acuíferos, provocando incendios continuos por la presencia de gas metano o gas biogénico. Durante 30 años ha operado de manera inadecuada generando, inclusive dispersión de residuos y deterioro de la imagen.

Ante esta compleja situación y como parte de un plan integral del manejo de residuos sólidos, que inclusive el saneamiento del tiradero, el servicio significado de recolección, el traslado de los residuos sólidos y la construcción de un verdadero relleno sanitario que cumpla con las normas de la ley general del equilibrio ecológico y de la ley general para la prevención de los residuos y las normas mejoradas, particularmente la 083-ECOL-96 se aprueba la concesión planteada en la iniciativa.

En consecuencia, el ayuntamiento estima que la concesión constituye una forma oportuna para enfrentar tan grande problemática, provocando, sobre todo, por el acelerado crecimiento poblacional que se ha dado durante las 2 últimas décadas en ese Municipio.

Los diputados comisionados apreciamos que la iniciativa se orienta al establecimiento de condiciones para mejorar la calidad de vida de la población, ante el incumplimiento de residuos sólidos no peligrosos que actualmente se depositan en el tiradero a cielo abierto conocido como "Parque Sierra de Guadalupe Paraje el Ayacatl".

Coincidimos en la necesidad de favorecer un confinado adecuado que garantice el control, en beneficio de un mejor ambiente, que cumpla con la normatividad vigente y que evite daños a la salud comunitaria.



Es sabido por las comisiones que ese tiradero se encuentra actualmente, en proceso de clausura debido a su funcionamiento en mínimas condiciones sanitarias, por lo que se requiere de una atención y solución inmediatas que permitan subsanar y enfrentar la problemática con una visión de largo plazo, aspecto que el ayuntamiento, por sí no puede asumir debido a su necesidad financiera técnica y operativa al resultar insuficiente para el saneamiento, clausura y rehabilitación del tiradero municipal del predio el Ayacatl, el almacenamiento y disposición general de residuos sólidos no peligrosos, así como la construcción, equipamiento y operación de un relleno sanitario.

Dentro del análisis de la iniciativa, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el Diputado Felipe Ruiz Flores, consideran que el relleno sanitario no debe de ubicarse en el predio denominado la Bezana, por lo que sugieren que el Ayuntamiento busque otras opciones para su ubicación del mismo.

La mayoría de los integrantes de las Comisiones consideraron necesaria la autorización al Ayuntamiento de Coacalco a concesionar el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario.

Los diputados que integran las Comisiones Legislativas reconocen y son respetuosos del principio de autonomía municipal, que preserva la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, juzgando pertinente en concordancia con la autorización, permitir que los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas, tengan conocimiento del desarrollo del proceso de licitación pública, para lo cual, sugieren la conformación de un grupo de diputados, integrantes de las propias comisiones, que se encarguen de esta tarea.

En tal virtud, se propone reformar el artículo tercero del proyecto de decreto para quedar en los términos siguientes:

Es sabido por las comisiones que ese tiradero se encuentra actualmente, en proceso de clausura debido a su funcionamiento en mínimas condiciones sanitarias, por lo que se requiere de una atención y solución inmediatas que permitan subsanar y

enfrentar la problemática con una visión de largo plazo, aspecto que el ayuntamiento, por sí no puede asumir debido a su necesidad financiera técnica y operativa al resultar insuficiente para el saneamiento, clausura y rehabilitación del tiradero municipal del predio el Ayacatl, el almacenamiento y disposición general de residuos sólidos no peligrosos, así como la construcción, equipamiento y operación de un relleno sanitario.

Dentro del análisis de la iniciativa, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el Diputado Felipe Ruiz Flores, consideran que el relleno sanitario no debe de ubicarse en el predio denominado la Bezana, por lo que sugieren que el Ayuntamiento busque otras opciones para la ubicación del mismo.

La mayoría de los integrantes de las Comisiones consideraron necesaria la autorización al Ayuntamiento de Coacalco a concesionar el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario.

Los diputados que integran las Comisiones Legislativas reconocen y son respetuosos del principio de autonomía municipal, que preserva la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, juzgando pertinente en concordancia con la autorización, permitir que los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas, tengan conocimiento del desarrollo del proceso de licitación pública, para lo cual, sugieren la conformación de un grupo de diputados, integrantes de las propias comisiones, que se encarguen de esta tarea.

En tal virtud, se propone reformar el artículo tercero del proyecto de decreto para quedar en los términos siguientes:

**"ARTICULO TERCERO.-** El Ayuntamiento deberá informar a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental, sobre el cumplimiento puntual de la legislación ambiental en lo que se refiere a la ubicación y funcionamiento del relleno sanitario, así como del desarrollo del proceso de la licitación pública."

Atendiendo lo acordado por el Ayuntamiento coincidimos en que se trata de una opción que dentro de su ámbito competencial ha elegido el ayuntamiento para favorecer la prestación de los servicios como escenario adverso por las condiciones descritas. En tal virtud y toda vez que se desprenden evidentes beneficios para los habitantes y para la propia administración municipal, y satisfechos los supuestos legales aplicables, nos permitimos concluir con lo siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, a concesionar el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

COMISION LEGISLATIVA DE  
LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL  
PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA  
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.  
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL  
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA  
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN  
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE  
PROTECCION AMBIENTAL

PRESIDENTE

DIP. PABLO CESAR VIVES CHAVARRIA  
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ

DIP. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON  
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO JAVIER ENRIQUEZ ROMO  
(RUBRICA).

DIP. RAYMUNDO OSCAR GONZALEZ PEREDA  
(RUBRICA).

DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ  
(RUBRICA).

DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA  
(RUBRICA).

DIP. FELIPE RUIZ FLORES  
(RUBRICA).

DIP. MARIA DEL CARMEN CORRAL ROMERO  
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE  
SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENTE

DIP. ARMANDO PEREZ SORIA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON  
(RUBRICA).

DIP. MARIA ELENA LOURDES CHAVEZ PALACIOS  
(RUBRICA).

DIP. JOSE LIVIO MAYA PINEDA  
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE  
(RUBRICA).

DIP. BERTHA MARIA DEL CARMEN GARCIA  
RAMIREZ  
(RUBRICA).

DIP. MARIBEL LUISA ALVA OLVERA

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTECUBIO  
(RUBRICA).

DIP. MARIA DEL CARMEN CORRAL ROMERO  
(RUBRICA).